

a) Se reserva un 5 por 100 de los fondos de la presente convocatoria a proyectos de sensibilización y educación al desarrollo.

b) Se admitirán proyectos de apoyo técnico por parte de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo españolas a Organizaciones de Desarrollo o de Base en países árabes.

Art. 4.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º, 2, de las bases generales, las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que sean beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden, deberán acreditar previa y documentalmente a la recepción de dichas ayudas la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para las subvenciones del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Art. 5.º Las normas de desarrollo del procedimiento de justificación y control a las que se hace referencia en la disposición final de las bases generales, deberán notificarse a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo en el plazo máximo de dos meses a contar desde la firma de las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 19 de abril de 1993.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

11210 RESOLUCION de 16 de abril de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la relación de candidatos propuestos al Rectorado de la Universidad de Lieja (Bélgica) para la beca de ampliación de estudios o investigación en la citada Universidad, durante el curso académico 1993-94.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con su Resolución número 2116, de 4 de enero de 1993, «Boletín Oficial del Estado» número 24, del 28, hace pública la relación de candidatos principal y suplente preseleccionados y propuestos al Rectorado de la Universidad de Lieja, para la beca de estudio en dicha Universidad, durante el curso académico 1993-94. Dichos candidatos son los siguientes:

Principal: González de Avila, Manuel.

Suplente: Candela Soriano, Mercedes.

La concesión definitiva de esta beca corresponde al Rectorado de la Universidad de Lieja. La decisión final será notificada directamente a los interesados.

Madrid, 16 de abril de 1993.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

11211 RESOLUCION de 16 de abril de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la VIII convocatoria de becas de investigación en España para hispanistas extranjeros correspondiente al año 1994.

Dentro de su programación para el año 1994, la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas hace pública la VIII convocatoria de becas de investigación en España para hispanistas extranjeros, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Número de becas: Hasta un máximo de 100.

Segunda.—Candidatos: Hispanistas extranjeros, de cualquier nacionalidad. Excepcionalmente, podrán participar en esta convocatoria ciudadanos españoles residentes en un país extranjero, que se encuentren totalmente reintegrados en el país de acogida, que desarrollen en él una actividad continuada en el campo del hispanismo, que acrediten documentalmente una permanencia mínima de diez años en dicho país y que no perciban remuneración alguna por parte de Organismos públicos o privados españoles. Los residentes en España, quienes hayan obtenido esta misma beca entre los años 1991 y 1993, ambos inclusive, y los beneficiarios de otras becas o ayudas concedidas por Organismos públicos o privados españoles para el año 1994, no podrán participar en esta convocatoria.

Tercera.—Estudios: Investigaciones relacionadas con la lengua, cultura y civilización españolas. Estas becas no se concederán para perfeccionamiento lingüístico ni para llevar a cabo estudios reglados o cursos en Centros españoles. Por tratarse de becas individuales no podrán solicitarse para proyectos de investigación en equipo.

Cuarta.—Presentación de candidaturas: En la Embajada o Consulado de España más próximo al lugar de residencia del solicitante. El plazo finalizará el día 30 de septiembre de 1993, no pudiendo ser prorrogado o ampliado bajo ningún concepto.

Quinta.—Documentación:

a) Impreso de solicitud (lo facilitan las Embajadas o Consulados de España).

b) Fotocopia del pasaporte.

c) Curriculum vitae académico y profesional.

d) Proyecto de investigación a realizar en España, con indicación de las fechas previstas y Centro o Centros donde se llevará a cabo, con las máximas referencias posibles sobre contactos que se hayan establecido con Profesores, Investigadores o Centros españoles para su realización. Se señala que este proyecto es fundamental para la valoración de las candidaturas. No serán considerados aquellos expedientes que no lo incluyan.

e) Los ciudadanos españoles residentes en el extranjero, presentarán certificación de las autoridades consulares españolas acreditando el tiempo de permanencia en el país y la actividad que desarrollan habitualmente, así como una declaración de no percibir remuneración alguna por parte de Organismos públicos o privados españoles.

f) Compromiso de que no se beneficiarán de otras becas o ayudas concedidas por Organismos públicos o privados españoles durante el año 1994.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o acompañados de su correspondiente traducción a este idioma. Las candidaturas con documentación incompleta o que no se ajusten a lo anteriormente expuesto serán desestimadas.

Sexta.—Duración: Entre uno y tres meses, desde febrero a diciembre de 1994.

Séptima.—Dotación: 140.000 pesetas mensuales, seguro médico, no farmacéutico, y viaje de venida y regreso en avión (clase turista) o bolsa de viaje por una cantidad a determinar en cada caso cuando el desplazamiento lo efectúe el becario por otros medios. No se abonarán los viajes que puedan realizarse dentro de España.

Octava.—Selección: Los Servicios Culturales de las Embajadas o Consulados de España realizarán una preselección y enviarán a este Ministerio un máximo de 10 candidatos. De ellos, una Comisión nombrada al efecto por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas seleccionará los beneficiarios de las becas en base a los documentos referenciados en el apartado 5.º de esta Resolución.

El resultado será comunicado a las Representaciones españolas en el extranjero, a través de las cuales se presentó la candidatura, para su notificación a los interesados.

Madrid, 16 de abril de 1993.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA

11212 ORDEN de 13 de abril de 1993 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Diezma a favor de don Pedro Afán de Ribera e Ybarra.

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y la Subsecretaría de este Departamento y de acuerdo con el Consejo de Estado.

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más abajo, a favor del interesado que se expresa:

Título: Marqués de Diezma.

Interesado: Don Pedro Afán de Ribera e Ybarra.

Causante: Don Luis Gerardo Afán de Ribera y Nestares.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de abril de 1993.

DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.